

ESTIMACION DEL COSTE MAXIMO IMPUTABLE

TIPO DE ACCIÓN (1)	CONCEPTOS	NUMERO	COSTE UNITARIO (2)	SUBVENCIÓN
TUTORÍA INDIVIDUALIZADA (XXX.05.26)	(F) RETRIBUCIONES DEL PERSONAL TÉCNICO	3,52	€33.033,91	€116.279,36
	(G) RETRIBUCIONES DEL PERSONAL DE APOYO	1,17	€23.123,75	€27.054,79
	(H) GASTOS GENERALES MATERIALES Y TÉCNICOS Y GASTOS POR DIETAS Y DESPLAZAMIENTOS		25% de (F+G)	€35.833,54
	TOTAL TUTORÍA			€179.167,69
AUTOEMPLEO (XXX.05.27)	(F) RETRIBUCIONES DEL PERSONAL TÉCNICO	0,40	€33.033,91	€13.213,56
	(G) RETRIBUCIONES DEL PERSONAL DE APOYO	0,13	€23.123,75	€3.006,09
	(H) GASTOS GENERALES MATERIALES Y TÉCNICOS Y GASTOS POR DIETAS Y DESPLAZAMIENTOS		25% de (F+G)	€4.054,91
	TOTAL AUTOEMPLEO			€20.274,56

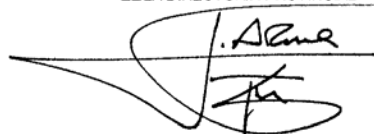
(1) El subconcepto presupuestario para las acciones de Tutoría acaba en (xxx.05) y para Autoempleo en (xxx.06).

(2) El coste unitario de los conceptos retributivos se cumplimentará con los salarios reales de la Entidad, hasta el máximo establecido y proporcional al periodo de realización de las acciones

TOTAL **€199.442,25**

En a de de 2005

EL/LA DIRECTOR/A PROVINCIAL



FDO.....

SERVICIO PÚBLICO DE EMPLEO ESTATAL
DIRECCIÓN PROVINCIAL DE MELILLA
MOHAMED YAHIA MOHAND

1153.- COMUNICACIÓN SOBRE PERCEPCIÓN INDEBIDA DE LAS PRESTACIONES POR DESEMPLEO ABONADAS EN CONCEPTO DE PAGO ÚNICO

Con fecha 28/04/2010 la Dirección Provincial del Servicio Público de Empleo Estatal emitió resolución por la cual se aprobaba la solicitud formulada por Vd. de percibir la prestación por desempleo de la que era titular, en su modalidad de pago único, al amparo de lo dispuesto en el Real Decreto 1044/1985, de 19 de junio, en el art. 228.3 del Texto Refundido de la Ley General de la Seguridad Social, aprobado por Real Decreto Legislativo 1/1994, de 20 de junio, y en la Disposición transitoria cuarta de la ley 45/2002, de 12 de diciembre.

En dicha resolución se le concedía un plazo de 30 días para que aportara la documentación que se le enumeraba, justificativa del inicio de la actividad, y del destino de la cantidad capitalizada. Con fecha 02/06/10, se le requiere para que aporte, además de la documentación enumerada en la resolución, los documentos acreditativos del pago de las cuotas de la Seguridad Social como trabajador autónomo desde la fecha del alta, el requerimiento es notificado el 10/06/10, sin que hasta la fecha haya sido atendido.

Como quiera que ha transcurrido el plazo sin que se presentara la mencionada documentación esta Dirección Provincial entiende que se ha producido un cobro indebido de prestaciones por desempleo por cuantía de 8.638,84 euros, según se establece en el art. 7 del citado Real Decreto 1044/1985, de 19 de junio. De no estar de acuerdo con lo anterior, dispone de un plazo de 10 días para formular, ante esta Dirección Provincial, las alegaciones que entienda convenientes a su derecho, según se contempla en la letra a) del n.º 1 del art. 33 del Real Decreto 625/1985, de 2 de abril. Transcurrido el cual se emitirá la correspondiente resolución.

El Director Provincial. Joaquín Arana Torres.